

Ayuntamiento
Ref. .DEC/957/2023 BAS/1504/2023

CERTIFICADO

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 23 de mayo de 2023, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 935/2023:

*

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR-, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto el informe técnico-jurídico emitido con fecha 23 de mayo de 2023 por los Servicios técnicos municipales, que incorpora como Anexo el Plan Antifraude.

Considerando que la Orden HFP/1030/2021, atribuye a la entidad decisora o ejecutara la aprobación del Plan Antifraude, pero no a un órgano concreto,

corresponde al Alcalde su aprobación, en aplicación de la competencia residual, que se contiene en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se adopta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el *“Plan de Medidas Anti-fraude del Ayuntamiento de l’Alfàs del Pi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, cuyo tenor literal se adjunta como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación del Plan antifraude para su conocimiento y efecto.

TERCERO.- Que se dé traslado del Plan Antifraude a todos los responsables de los departamentos y áreas municipales para su conocimiento y efecto.

CUARTO.- Publicitar el Plan Antifraude, mediante su inserción en la página web municipal.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En l’Alfàs del Pi (Alicante), y a fecha de firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

*

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, extendiendo el presente testimonio de orden, en L'Alfàs del Pi,

Identificador 5saK 1711 G9YT MXFU 2MLJ Qfco kDg=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>



ALCALDIA

Fecha firma: 23/05/2023 13:38:32 CEST

ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO



SECRETARIA

Fecha firma: 23/05/2023 13:38:45 CEST

SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO